



Resolución Directoral

N° 294 - 2021

Cajatambo, 26 MAR. 2021

Visto, el Oficio N° 113-2021-REG-POL-LIMA/DIVPOL-BCA-PNP-GORGOR y el Informe N° 007-2021 de la CPPADD de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 de Cajatambo, que se adjunta a la presente Resolución en (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación de Lima – Provincias y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 – Cajatambo, garantizar el normal desarrollo de las labores administrativas, en las diferentes Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, artículo 44 "Medidas Preventivas" prescribe "El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos";

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial numeral 86.2 artículo 86 "Medidas Preventivas y Retiro" prescribe "El retiro del profesor es adoptado por el titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, previa recomendación de la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la que evaluará la pertinencia del retiro (...)" dispone la misma;

Que, mediante RVM N° 091-2021-MINEDU, se regula las "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 143-2021-MINEDU, norma que "Aprueban documento normativo denominado "Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación";

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Resolución Ministerial N° 143-2021-MINEDU, norma que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación", se procede efectuar la presente Resolución;

Que, Mediante el Oficio N° 113-2021-REG-POL-LIMA/DIVPOL-BCA-PNP-GORGOR de fecha 25 de marzo del 2021, fue remitido (01) copia de la Denuncia Simple y (01) notificación de detención; con relación a la Denuncia presentada contra el Sr. JIMÉNEZ LEÓN EDWIN, Director de la I.E. N° 20016 – COCHAS, sobre el presunto Delito contra la Libertad Sexual Actos Libidinosos en agravio de la menor de iniciales M.C.R.M (11), alumna de la I.E. N° 20016 – COCHAS, del Centro Poblado de Cochachas;

Que, mediante Notificación de Detención de fecha 24 de marzo del 2021, se comunica que el Sr. JIMÉNEZ LEÓN EDWIN, Director de la I.E. N° 20016 – COCHAS, se encuentra en la Comisaría de Gorgor en calidad de DETENIDO, por encontrarse implicado en el presunto delito contra la libertad sexual – tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores;

Que, con relación a los hechos denunciados a nivel policial y puesto de conocimiento a la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes de la UGEL N° 11 de Cajatambo, de fecha 25 de marzo del 2021, en atención al numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, que describe: "El retiro del profesor es adoptado por el titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, previa recomendación de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes (...)".

Que, encontrándose el estado del proceso de investigación, recomendado mediante el INFORME N° 007-2021 –PCPPAA/AGP-UGEL N°11-C de fecha 26 de marzo del 2021, donde la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos para Docentes de la UGEL N° 11 de Cajatambo, **RECOMIENDA SEPARAR PREVENTIVA AL LIC. JIMÉNEZ LEÓN EDWIN, DIRECTOR DE LA I.E. N° 20016 – COCHAS**, y poner a disposición del Equipo de Personal de la UGEL, según corresponda;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SE DISPONE, SEPARAR PREVENTIVA AL LIC. JIMÉNEZ LEÓN EDWIN, DIRECTOR DE LA I.E. N° 20016 – COCHAS, a lo recomendado por la la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos para Docentes de la UGEL N° 11 de Cajatambo, a partir del 26 de marzo del 2021 de la I.E. N° 20016 – COCHAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o lo que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 de Cajatambo; notifique la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, asimismo disponer a través de la Secretaría Técnica de la CPPADD de la UGEL N° 11-C., la incorporación de la Presente Resolución en el expediente;

Regístrase, Comuníquese.



LIC. BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 11-C.

